

Morales, Concejal IV, Carlos Humberto Godoy Monzón, Concejal V, Oswaldo Octavio Portillo Navas, Alcalde Municipal, señora Sonia Azusena Sagastume Flores, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y Juan Donaldo Escalante López Encargado de Catastro en virtud que las pruebas y comentarios presentados no son suficientes para el desvanecimiento del mismo, evidenciando en sus comentarios el incumplimiento legal existente, según lo descrito en el criterio es parte de sus atribuciones la actualización y mantenimiento del catastro municipal, según nombramiento DAM-0114-2017 el período fiscal a auditar es 2016.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

| Cargo  | Nombre                             | Valor en Quetzales  |
|--|------------------------------------|---------------------|
| ALCALDE MUNICIPAL  | OSWALDO OCTAVIO PORTILLO NAVAS     | 3,750.00            |
| SINDICO I  | ANCELMO (S.O.N.) RAMOS GARCIA      | 6,242.60            |
| SINDICO II   | VIVIANO (S.O.N.) DIAZ (S.O.A)      | 6,242.60            |
| CONCEJAL I   | OSCAR (S.O.N.) HERNANDEZ GUTIERREZ | 6,242.60            |
| CONCEJAL II  | JOAQUIN (S.O.N.) VASQUEZ MORALES   | 6,242.60            |
| CONCEJAL III   | DOMINGO (S.O.N.) CERIN RAMOS       | 6,242.60            |
| CONCEJAL IV  | OSWALD DE JESUS LEIVA MORALES      | 6,242.60            |
| CONCEJAL V   | CARLOS HUMBERTO GODOY MONZON       | 6,242.60            |
| ENCARGADO DE CATASTRO                                      | JUAN DONALDO ESCALANTE LOPEZ       | 750.00              |
| DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL | SONIA AZUSENA SAGASTUME FLORES     | 2,000.00            |
| <b>Total</b>   |                                    | <b>Q. 50,198.20</b> |

**Hallazgo No. 6**

**Falta de publicación en Guatecompras**

**Condición**

En base a la evaluación selectiva de los expedientes de los proyectos del año 2016, se determinó que la Municipalidad, no cumplió con publicar las fianzas de cumplimiento, anticipo y sostenimiento de oferta, así como la Constancia de Disponibilidad Financiera y la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria en Guatecompras en la adjudicación de los siguientes proyectos:

| No. | Proyecto   | NOG     | Valor         |
|-----|--|---------|---------------|
| 1   | Mejoramiento camino rural cruce caserío el campo Aldea Tasharte a caserío la Escuela, Aldea Pacayalito, La Unión, Zacapa | 5142059 | Q1,473,800.00 |
| 2   | Mejoramiento camino rural caserío El   | 5141680 | Q1,005,300.00 |



|   |   |         |              |
|---|---|---------|--------------|
|   | Plan Aldea Agua Fría, La Unión, Zacapa  |         |              |
| 3 | Construcción instituto básico caserío campanario oratorio, La Unión, Zacapa   | 5168562 | Q 803,900.00 |
| 4 | Ampliación Instituto básico aldea Capucalito, La Unión, Zacapa                | 5173175 | Q 804,375.60 |
| 5 | Mejoramiento Camino Rural, Caserío El Campo, Aldea Tasharte, La Unión, Zacapa | 5167388 | Q 703,900.00 |

**Criterio**

Decreto No. 57-92 DEL Congreso de La Republica, Ley de contrataciones del estado en su artículo 69 establece: “Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas.”

Del Ministerio de Finanzas Publicas, Resolución 01-2014 artículo 11 bis Tipo de información a publicarse en contratos de obra física establece: “En el caso de los proceso de contratación de obra física, adicional a lo establecido en el artículo 11 de esta resolución deberá cumplirse con la publicación a los indicadores a los que se refiere el inciso a) articulo 20 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, debiéndose publicar los siguientes documentos: Estudio de factibilidad...Acuerdo de financiamiento (publicar certificaciones de disponibilidad presupuestaria y certificación de disponibilidad financiera...”

**Causa**

Falta de interés del Director Municipal de Planificación, cada uno en su período correspondiente, y del Supervisor De Obras Municipales, en fortalecer el procedimiento de publicación de todos los documentos que deben anexarse al sistema Guatecompras de los proyectos en cumplimiento a la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

**Efecto**

Se afecta la confiabilidad de los proyectos en cada etapa y fase de los eventos afectando la calidad y transparencia del proyecto indicados en la condición del presente hallazgo.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe de girar instrucciones al Director Municipal de





Planificación a fin de verificar que todos los documentos se encuentren debidamente publicados en el sistema Guatecompras, y este a su vez instruir al encargado de publicar en Guatecompras los documentos necesarios basados en ley que deben publicar.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2017 el señor Edward Michael Baten Duque Director Municipal de Planificación en período de 01/01/2016 al 02/10/2016 manifiesta: “El criterio que aplica, para respaldar su hallazgo, no está completo en lo que se refiere las fianzas de cumplimiento y de anticipo.

La única fianza que permite el sistema elevar a GUATECOMPRAS, es la de sostenimiento de oferta, en el caso de las demás, fianzas, no lo permite el sistema, se encuentra en proceso de implementación de estos registros y controles por parte de la Dirección General de Adquisiciones.

Quiero hacer de su conocimiento, que la Municipalidad cuenta con una persona designada desde el año 2013 hasta la fecha para realizar este procedimiento en el sistema y tiene acceso directo a GUATECOMPRAS, por lo que no le corresponde a mi persona este hallazgo. Adjunto oficios y certificación de actas del Consejo Municipal donde se responsabilizó directamente a esta persona para el manejo de los usuarios y del sistema, ya que a partir de esas fechas se notifique ante Alcalde y Consejo Municipal de esos periodos.

### **CONCLUSIÓN:**

Concluyo que este hallazgo debe quedar desvanecido para mi persona, pues debe tomar en cuenta lo manifestado con anterioridad donde se responsabilizaba al Señor Gualder Esterlin Portillo, por cualquier sanción impuesta por la Contraloría General de Cuentas podrá constatar en los documentos adjuntos.”

En Oficio No. 085-2017 de fecha 25 de abril de 2017 el señor Esban Estid Mejía Súchite Director Municipal de Planificación en el período del 03/10/2016 al 31/12/2016 manifiesta: “El criterio que aplica, para respaldar su hallazgo, no está completo en lo que se refiere las fianzas de cumplimiento y de anticipo.

La única fianza que permite el sistema elevar a GUATECOMPRAS, es la de sostenimiento de oferta, en el caso de las demás, fianzas, no lo permite el sistema, se encuentra en proceso de implementación de estos registros y controles por parte de la Dirección General de Adquisiciones.

Quiero hacer de su conocimiento, que la Municipalidad cuenta con una persona designada para realizar este procedimiento en el sistema y tiene acceso directo a



---

GUATECOMPRAS, por lo que no le corresponde a mi persona este hallazgo.

#### CONCLUSIÓN:

Concluyo que este hallazgo debe quedar desvanecido para mi persona, pues debe tomar en cuenta por lo manifestado con anterioridad, en primer lugar que la única fianza que permite el sistema elevar a GUATECOMPRAS, es la de sostenimiento de oferta y en segundo lugar que se cuenta con una persona designada para realizar estos procedimientos en el sistema y tiene acceso directo a GUATECOMPRAS, por lo que considero que en caso de este hallazgo, no se evidencian incumplimientos y no me corresponde esta función.”

En Oficio No. 001-2017 de fecha 25 de abril de 2017 el señor Gualder Estarlin Portillo Díaz Supervisor de Obras Municipales manifiesta: “El criterio que aplica, para respaldar su hallazgo, no está completo en lo que se refiere las fianzas de cumplimiento y de anticipo.

La única fianza que permite el sistema elevar a GUATECOMPRAS, es la de sostenimiento de oferta, y no en si un documento solamente los datos del monto de la fianza y el nombre de la afianzadora que la genero, en el caso de las demás, fianzas, no lo permite el sistema, se encuentra en proceso de implementación de estos registros y controles por parte de la Dirección General de Adquisiciones.

Al momento de realizar los ingresos de documentos o información al sistema se ingresando lo que el mismo va pidiendo a su debido tiempo, en ningún momento el sistema pide o tiene un una casilla designada para dichas fianzas, aunque la Junta de Cotización Encargada para el caso vigila detenidamente la autenticidad de las mis mismas.

#### CONCLUSIÓN:

Concluyo que este hallazgo debe quedar desvanecido para mi persona, pues debe tomar en cuenta por lo manifestado con anterioridad, en primer lugar que la única fianza que permite el sistema elevar a GUATECOMPRAS, es la de sostenimiento de oferta y haciendo mención que no un documento o archivo, únicamente permite ingresar el monto de la fianza y el nombre de la afianzadora y en segundo lugar que se cuenta con una persona designada para realizar estos procedimientos en el sistema y tiene acceso directo a GUATECOMPRAS, por lo que considero que en caso de este hallazgo, no se evidencian incumplimientos y no me corresponde esta función.

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación Edward Michael





adquisición de combustibles aun cuando ya existía dicho reglamento, según comentario de responsables había una persona encargada de la cual no adjuntan ninguna documentación.

Se desvanece el hallazgo para, los señores Ancelmo Ramos García, Síndico I, Viviano Díaz, Síndico II, Oscar Hernandez Gutierrez, Concejal I, Joaquín Vázquez Morales, Concejal II, Domingo Cerín Ramos, Concejal III, Oswald De Jesus Leiva Morales, Concejal IV, Carlos Humberto Godoy Monzón, Concejal V, en virtud que las pruebas y comentarios son suficientes para el desvanecimiento del mismo, en cuanto a que aprobaron el reglamento de uso, control y distribución de combustibles para la Municipalidad.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

| Cargo             | Nombre                         | Valor en Quetzales |
|-------------------|--------------------------------|--------------------|
| ALCALDE MUNICIPAL | OSWALDO OCTAVIO PORTILLO NAVAS | 3,750.00           |
| <b>Total</b>      |                                | <b>Q. 3,750.00</b> |

**Hallazgo No. 8**

**Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-**

**Condición**

En el proceso de revisión de la Auditoría Financiera y Presupuestaria, en la Municipalidad de La Unión, Departamento de Zacapa, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se determinó que en el programa 13 Red Vial, Renglón 331 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común, la información del avance físico de los proyectos, no se encuentra actualizada, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, los cuales ya se encuentran finalizados y en el sistema no reflejan el avance físico, los proyectos son los siguientes:

| SNIP   | Proyecto  | Avance Físico | Avance Financiero | Valor en Quetzales |
|--------|---|---------------|-------------------|--------------------|
| 190982 | Mejoramiento carretera rural aldea Peña Blanca            | 0 %           | 100%              | 89,600.00          |
| 190972 | Mejoramiento carretera rural caserío El Filo, aldea Cari. | 0%            | 100%              | 89,842.00          |
| 100979 | Mejoramiento carretera rural caserío Los Canan, Aldea     | 0%            | 100%              | 89,793.00          |



|  |           |  |  |  |
|--|-----------|--|--|--|
|  | Lampocoy. |  |  |  |
|--|-----------|--|--|--|

### **Criterio**

El Decreto Número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2016, artículo 43, Acceso al Sistema de Información de Inversión Pública, establece: "La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet, la información de los proyectos de inversión pública, contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las Entidades responsables de los proyectos le trasladen, según tiempos establecidos. Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, deberán registrar en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

### **Causa**

El Director Municipal de Planificación, no actualizó la información del avance físico de los proyectos ejecutados por la Municipalidad.

### **Efecto**

La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia no cuenta con la información oportuna y precisa de los proyectos ejecutados por la municipalidad, limitando a la población conocer del avance físico y financiero de los proyectos.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe de girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que proceda a ingresar mensualmente, al portal del Sistema de Inversión Pública -SNIP-, la información del avance físico y financiero de los proyectos ejecutados por la municipalidad.

### **Comentario de los Responsables**

El señor Esban Estid Mejía Súchite Director Municipal de Planificación no realizó comentario, ni presentó pruebas de descargo.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor Esban Estid Mejía Suchite Director Municipal de Planificación en virtud que no existe pruebas y comentarios del responsable, evidenciando el incumplimiento legal existente, ya que según muestra de auditoría se determinó que tres proyectos reflejan un avance financiero del 100% y avance



físico del 0%, reflejando la falta de seguimiento en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 25, para:

| Cargo                               | Nombre                    | Valor en Quetzales |
|-------------------------------------|---------------------------|--------------------|
| DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION | ESBAN ESTID MEJIA SUCHITE | 5,000.00           |
| <b>Total</b>                        |                           | <b>Q. 5,000.00</b> |

## **7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones a la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con el objeto de verificar su cumplimiento por parte de las personas responsables, estableciéndose que se encuentran en proceso de implementación.





## 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.


| No. | NOMBRE                                    | CARGO  | PERÍODO                 |
|-----|---|--|-------------------------|
| 1   | OSWALDO OCTAVIO PORTILLO NAVAS            | ALCALDE MUNICIPAL  | 15/01/2016 - 31/12/2016 |
| 2   | MARIANELA (S.O.N) CORDON SALGUERO DE SOSA | ALCALDESA MUNICIPAL  | 01/01/2016 - 14/01/2016 |
| 3   | ANCELMO (S.O.N) RAMOS GARCIA              | SINDICO I  | 15/01/2016 - 31/12/2016 |
| 4   | HECTOR ALFREDO GUTIERREZ DIAZ             | SINDICO PRIMERO  | 01/01/2016 - 14/01/2016 |
| 5   | VIVIANO (S.O.N) DIAZ (S.O.A)              | SINDICO II   | 15/01/2016 - 31/12/2016 |
| 6   | BAUDILIO (S.O.N) ESQUIVEL LOPEZ           | SINDICO SEGUNDO  | 01/01/2016 - 14/01/2016 |
| 7   | OSCAR (S.O.N) HERNANDEZ GUTIERREZ         | CONCEJAL I   | 15/01/2016 - 31/12/2016 |
| 8   | ASBEL IVAN SUCHITE ARROYO                 | CONCEJAL PRIMERO   | 01/01/2016 - 14/01/2016 |
| 9   | JOAQUIN (S.O.N) VASQUEZ MORALES           | CONCEJAL II  | 15/01/2016 - 31/12/2016 |
| 10  | JOSE GEDEON LOPEZ PEREZ                   | CONCEJAL SEGUNDO   | 01/01/2016 - 14/01/2016 |
| 11  | DOMINGO (S.O.N) CERIN RAMOS               | CONCEJAL III   | 15/01/2016 - 31/12/2016 |
| 12  | ANATALIO (S.O.N) VASQUEZ HERNANDEZ        | CONCEJAL TERCERO   | 01/01/2016 - 14/01/2016 |
| 13  | OSWALD DE JESUS LEIVA MORALES             | CONCEJAL IV  | 15/01/2016 - 31/12/2016 |
| 14  | CARLOS ADAN LEON HERNANDEZ                | CONCEJAL CUARTO  | 01/01/2016 - 14/01/2016 |
| 15  | CARLOS HUMBERTO GODOY MONZON              | CONCEJAL V   | 15/01/2016 - 31/12/2016 |
| 16  | DELFINO (S.O.N) GARCIA DIAZ               | CONCEJAL QUINTO  | 01/01/2016 - 14/01/2016 |
| 17  | MANUEL DE JESUS CORDON VILLEDA            | SECRETARIO MUNICIPAL                                       | 01/02/2016 - 31/12/2016 |
| 18  | BLANCA ELIZABETH DUQUE MORALES            | SECRETARIA MUNICIPAL                                       | 01/01/2016 - 31/01/2016 |
| 19  | SONIA AZUSENA SAGASTUME FLORES            | DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL | 22/01/2016 - 31/12/2016 |
| 20  | OSCAR ROLANDO HERRARTE (S.O.A)            | DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL  | 01/01/2016 - 21/01/2016 |






### 9. COMISIÓN DE AUDITORÍA

#### ÁREA FINANCIERA

  
**Lic. Josué Alexander Chacón Díaz**  
 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR  
 Colegiado No. 18,962 C.C.E.E.  
 Lic. JOSUE ALEXANDER CHACON DIAZ  
 Coordinador Independiente

  
 Lic. VICTOR HUGO HERNANDEZ ALVARADO  
 Supervisor Gubernamental



#### GESTIÓN CONOCIDA POR

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efecto legal del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.

  
**Lic. Cristóbal Castellanos Salazar**  
 Subdirector  
 SubDirección de Auditoría al Sector  
 Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo  
 Contraloría General de Cuentas



  
 Licda. Alma Raquel Villeda Erazo de Meléndez  
 Directora  
 Dirección de Auditoría al Sector  
 Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo  
 Contraloría General de Cuentas



Baten Duque y Esban Estid Mejía Suchite, así como al Supervisor De Obras Municipales Gualder Estarlin Portillo Díaz en virtud que las pruebas y comentarios no son suficientes para el desvanecimiento del mismo, evidenciando en sus comentarios el incumplimiento legal existente, ya que según criterio se demuestra que hay incumplimiento en la publicación de distintos documentos descritos en el Criterio que según ley deben publicarse, los responsables debieron mostrar más interés en evitar el incumplimiento velando que estos se encuentren debidamente publicados de acuerdo a los procedimientos establecidos, siendo responsables de la publicación así como la supervisión y verificación de que los documentos necesarios se publiquen. El Supervisor De Obras Municipales hace mención que existe una persona designada y que no le corresponde la función de publicar en el sistema Guatecompras.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, Artículo 83, y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Artículo 62, para:

| Cargo                               | Nombre                         | Valor en Quetzales   |
|-------------------------------------|--------------------------------|----------------------|
| DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION | ESBAN ESTID MEJIA SUCHITE      | 57,428.58            |
| SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES     | GUALDER ESTARLIN PORTILLO DIAZ | 98,717.43            |
| DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION | EDWARD MICHAEL BATEN DUQUE     | 41,288.85            |
| <b>Total</b>                        |                                | <b>Q. 197,434.86</b> |

**Hallazgo No. 7**

**Falta de control en el consumo de combustibles**

**Condición**

En el proceso de revisión de la Auditoría Financiera y Presupuestaria, en la Municipalidad de La Unión, Departamento de Zacapa, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, mediante Oficio No.11- DAM-0114-2017 se requirió información de Combustibles y se determinó que no se llevó registro del consumo de combustibles de enero a agosto 2016, emitiéndose un reglamento para su uso, custodia y distribución según acta 008-2016 de fecha 19 de enero de 2016 en el que se detallan los lineamientos para su distribución, y celebrándose un contrato para compra de combustible 001-2016 de fecha 23 de mayo 2016, donde se estipula en su punto segundo que se hará por medio de vales municipales autorizados por el Alcalde Municipal, de los cuales no existe registro del abastecimiento que se dio en esos meses a la Municipalidad de acuerdo a oficio sin número, a partir del 16 de agosto se iniciaron los vales y registros del consumo de combustibles.





---

**Criterio**

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, reformado por el Decreto número 22-2010 del Congreso de la República, en su artículo 35 Competencias generales del Concejo Municipal. Establece: "Le compete al Concejo Municipal en el literal "d" El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración; ARTICULO 53 establece: "Atribuciones y obligaciones del alcalde. En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad."

**Causa**

El Alcalde Municipal no observa lo estipulado por el reglamento de combustibles mostrando desinterés en implementar los controles necesarios que ayuden al buen uso de combustibles en la Municipalidad.

**Efecto**

No permite tener información oportuna, precisa y puntual, que determine cuánto se gasta en combustible por cada vehículo, con qué finalidad y cargo de las personas asignadas para su uso.

**Recomendación**

El Concejo Municipal debe de girar instrucciones al Alcalde Municipal a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el reglamento de uso y control de la distribución de combustible, para que se lleve un mejor control y fiscalización del uso de vales formales impresos en original y copias, numerados y membretados, que indiquen la mayor cantidad de datos posibles para un buen control del consumo de combustibles.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio No. 081 y 084-2017 de fecha 25 de abril de 2017 los señores Anselmo Ramos García, Síndico I, Viviano Díaz, Síndico II, Oscar Hernández Gutiérrez, Concejal I, Joaquín Vázquez Morales, Concejal II, Domingo Cerín Ramos, Concejal III, Oswald De Jesus Leiva Morales, Concejal IV, Carlos Humberto Godoy Monzón, Concejal V, Concejo Municipal, Oswaldo Octavio Portillo Navas Alcalde Municipal manifiestan: "El oficio que hace referencia en la condición de este hallazgo, no especifica el nombre y cargo del funcionario y empleado a quien le dirigió el mismo, en cuanto a la respuesta del oficio sin número que le fue



entregado, no indica quien se lo envió para tomarlo como una afirmación a lo que asevera en la condición en el sentido que se iniciaron los vales y registros del consumo de combustible a partir de agosto.

Para el registro y control de este rubro al 16 de agosto de 2016, se contó con una persona designada como Encargado de Combustible, por lo tanto era responsabilidad directa de él darle cumplimiento al reglamento para su uso, custodia y distribución según acta 008-2016 de fecha 19 de enero 2016 en el que se detallan los lineamientos para su distribución, procediendo con la autorización ante la Contraloría General de Cuentas y entrega de los controles necesarios al encargado para el desarrollo de su función.

El hecho que no se llevó registro del consumo de combustibles de enero a agosto 2016, es responsabilidad directa del Encargado de Combustible.

Por nuestra parte como Concejo Municipal, se cumplió con el Artículo 53, desde el momento que se designó a la persona como Encargada de Combustible, se dio cumplimiento al Reglamento, indicándole a éste, la función a realizar, por lo tanto el atraso en la operatoria y registro de vales es responsabilidad directa de él.

#### CONCLUSIÓN:

Por lo manifestado anteriormente, considero que este hallazgo debe ser desvanecido para todos los miembros del Concejo Municipal, debiéndosele de confirmar al Encargado de Combustible nombrado para el lapso del tiempo (enero a agosto 2016), quien es el responsable directo de este hallazgo, tal como usted lo pudo comprobar ya que tuvo a la vista los documentos que sustentan lo descrito anteriormente.”

#### Comentario de Auditoría

Se confirmar el hallazgo para, el señor Oswaldo Octavio Portillo Navas Alcalde Municipal en virtud que las pruebas y comentarios realizados no son suficientes para el desvanecimiento del mismo, describiendo en sus comentarios el incumplimiento legal existente, ya que según evidencia de la Comisión de Auditoría se determinó el incumplimiento del reglamento municipal descrito en la Condición, compete según Criterio atribución y obligación del Alcalde Municipal “...hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa...”, ya que dicho reglamento se aprobó y no se le dio el seguimiento necesario, aprobando compras directas para la





---

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)

### Visión (Anexo 1)

"Ser un municipio prospero, en lo económico, social y cultural; promoviendo valores, protegiendo nuestros recursos con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, contribuyendo a una mejor calidad de vida."

### Misión (Anexo 2)

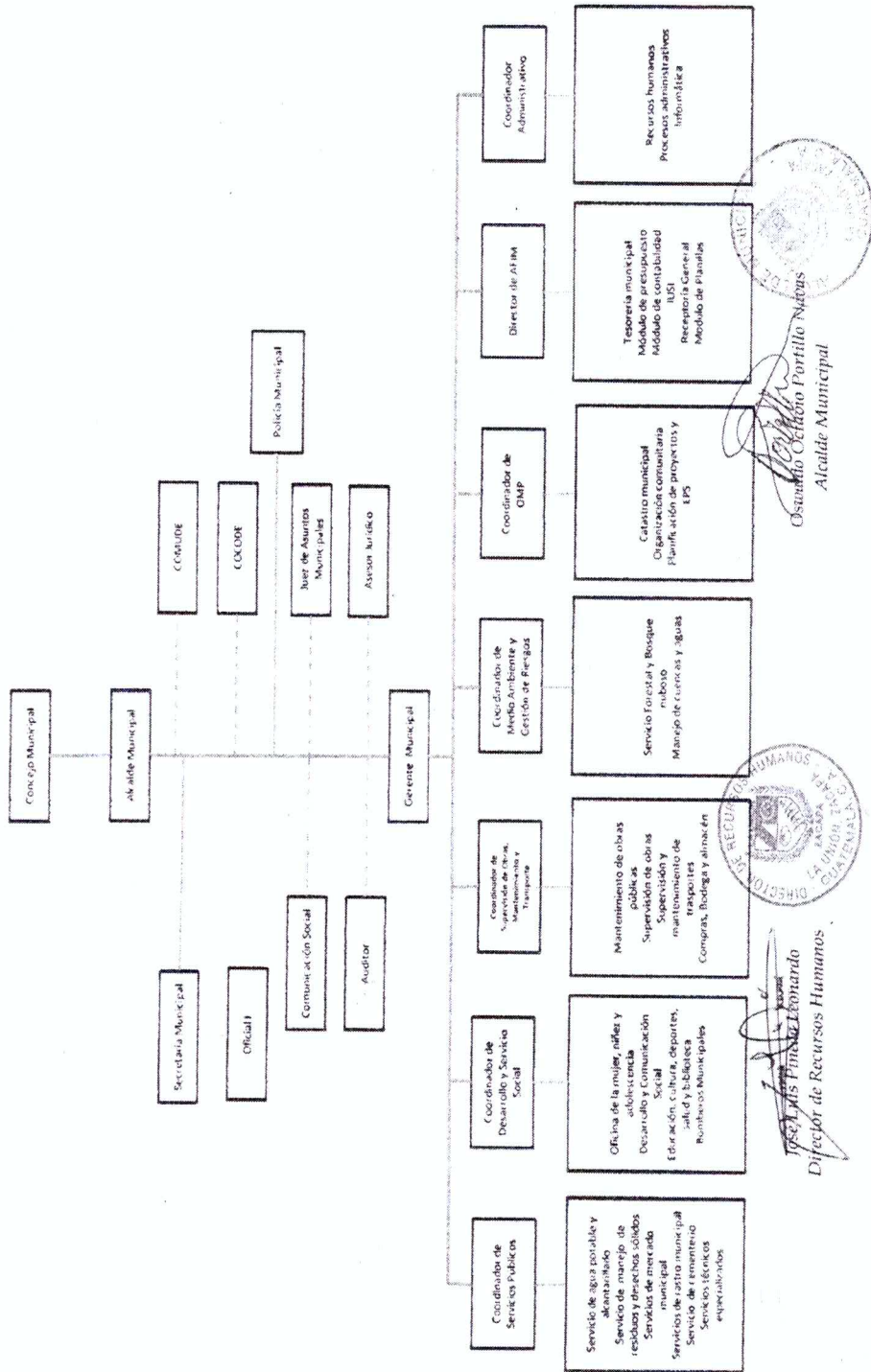
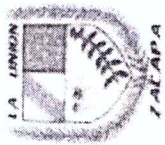
"Servir a todos los vecinos del municipio, sin importar su identidad cultural, género, ideología o condición social; trabajando en equipo con ética, transparencia y responsabilidad, promoviendo la participación ciudadana y justicia social."



# Estructura Orgánica (Anexo 3)



## ORGANIGRAMA GENERAL MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN ZACAPA



*[Signature]*  
Osvaldo Océbrato Portillo Narváez  
Alcalde Municipal

*[Signature]*  
Jesús Pineda Leonardo  
Director de Recursos Humanos





# Reporte de las acciones realizadas y resultados obtenidos, según la información proporcionada por la UMAT (Anexo 4)

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, ZACAPA  
 REPORTE DE LAS ACCIONES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA UMAT.  
 PERIODO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

| Nº. INDICAP | ENTIDAD/DESCRIPCIÓN  | MODALIDAD   | MONTO (Q.)   | NIT DEL PROVEEDOR | PROVEEDOR                                   | OBSERVACIONES  | ACCIONES REALIZADAS  | RESULTADOS OBTENIDOS  |
|-------------|--|---|--------------|-------------------|---|--|--|---|
| 1           | 463340 MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, ZACAPA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DAMEM. Otros tipos de bienes o servicios. Materiales de oficina para la Administración de la Unión, departamento de Zacapa.         | Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE) | 86,500.00    | 81188141          | MANRIQUEZ GUZMÁN, JUAN JOSÉ                 | VERIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE SERVICIO QUE NO SE ADJUDICÓ AL PROVEEDOR QUE PRESENTÓ LA OFERTA MÁS BAJA, AGRADECER AL PROVEEDOR QUE PRESENTÓ LA OFERTA MÁS BAJA.    | Se verificó el servicio de dicho compra y se verificó el estado de dicha compra. | Ninguna   |
| 2           | 475966 MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, ZACAPA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DAMEM. Alimentos y bebidas. Materiales de oficina para la Administración de la Unión, departamento de Zacapa.                       | Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE) | 36,050.00    | 16440507          | GUTIERREZ ALVAREZ, LAURA ESTELA             | VERIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE SERVICIO QUE NO SE ADJUDICÓ AL PROVEEDOR QUE PRESENTÓ LA OFERTA MÁS BAJA, AGRADECER AL PROVEEDOR QUE PRESENTÓ LA OFERTA MÁS BAJA.    | Se verificó el servicio de dicha compra.   | Ninguna   |
| 3           | 474320712 MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, ZACAPA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DAMEM. Bienes muebles. Materiales de oficina para la Administración de la Unión, departamento de Zacapa.                       | Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE) | 87,631.50    | 78287790          | RODRIGUEZ GARCÍA, ZULIA S.A                 | VERIFICAR QUE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS CUMPLAN CON LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA BMSA, Y ESTABLECER EN EL MANUAL DE NOMINAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES. | Se verificó el estado de dicha compra y se verificó el estado de dicha compra.   | Ninguna   |
| 4           | 477001026 MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, ZACAPA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DAMEM. Bienes muebles. Materiales de oficina para la Administración de la Unión, departamento de Zacapa.                       | Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE) | 25,000.00    | 1174719           | DELGADO, CAROLINA GONZALEZ SARRA E JARIBETH | VERIFICAR QUE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS CUMPLAN CON LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA BMSA, Y ESTABLECER EN EL MANUAL DE NOMINAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES. | Se verificó el estado de dicha compra y se verificó el estado de dicha compra.   | Ninguna   |
| 5           | 5877237 MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, ZACAPA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DAMEM. Bienes muebles. Materiales de oficina para la Administración de la Unión, departamento de Zacapa.                           | Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE) | 27,200.00    | 78287790          | RODRIGUEZ GARCÍA, ZULIA S.A                 | VERIFICAR QUE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS CUMPLAN CON LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA BMSA, Y ESTABLECER EN EL MANUAL DE NOMINAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES. | Se verificó el estado de dicha compra y se verificó el estado de dicha compra.   | Ninguna   |
| 6           | 5142009 MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, ZACAPA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DAMEM. Bienes muebles. Materiales de oficina para la Administración de la Unión, departamento de Zacapa.                           | Compra Pública (Art. 17 LCE)                        | 1,471,400.00 | 3398396           | MELÉNDEZ VELEZ, MARIO ADOLFO                | VERIFICAR QUE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS CUMPLAN CON LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA BMSA, Y ESTABLECER EN EL MANUAL DE NOMINAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES. | Se verificó el estado de dicha compra y se verificó el estado de dicha compra.   | Prácticamente completada a la espera de la recepción de las actas de adjudicación de la licitación.   |
| 7           | 5141860 MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, ZACAPA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN, Construcción y Mantenimiento de Infraestructura. MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CAJONERO EL PUJAL, ALDEA AGUA FRÍA, LA UNIÓN, ZACAPA. | Licitación Pública (Art. 17 LCE)                    | 1,005,300.00 | 3508300           | MELÉNDEZ VELEZ, MARIO ADOLFO                | VERIFICAR QUE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS CUMPLAN CON LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA BMSA, Y ESTABLECER EN EL MANUAL DE NOMINAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES. | Se verificó el estado de dicha compra y se verificó el estado de dicha compra.   | Hallazgo relacionado a la falta de cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Contratación del Estado y a la falta de cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Contratación del Estado. |

*(Firma)*

**Lic. Josué Alciguier Olacir Olacir**  
 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR  
 Colegiado No. 18,962 C.C.E.E

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS - SUPERVISOR GUBERNAMENTAL - GUATEMALA, C. A. 11**

